



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO
DE ACTUACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2005-AO-48

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil cinco. -----

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende la existencia de un acta circunstanciada en la que se hicieron constar los hechos observados por personal de la citada Subprocuraduría durante un recorrido llevado a cabo el día veintinueve de octubre de dos mil cinco en la zona donde se encuentra el predio ubicado en la parte poniente del mercado de plantas y flores de Cuernavaca, colindante con el Canal Nacional y con la Av. Anillo Periférico Sur, aparentemente dentro del Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", en la Delegación Xochimilco. Atendiendo al contenido de la citada acta circunstanciada se deduce que se observaron aproximadamente 200 árboles desmochados, así como 50 tocones en un área aproximada de 4,000 m². Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento, se dicta el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto al presunto derribo de 50 árboles y la poda ilegal de 200 más, en la zona ubicada en el poniente del mercado de plantas y flores de Cuernavaca, colindante con el Canal Nacional y con la Av. Anillo Periférico Sur, aparentemente dentro del Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", en la Delegación Xochimilco. -----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al licenciado Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

E. Provencio

M. C.
MAC/LMH/XTT